

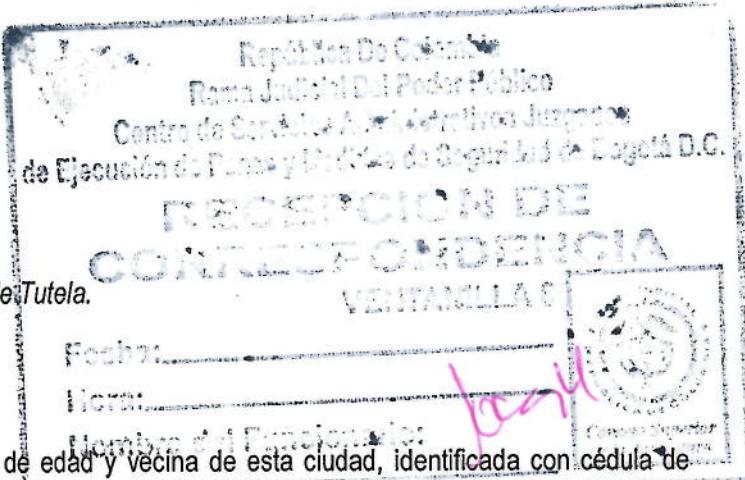
000486

FCP -

12769 22-MAR-18 8:17

Bogotá D.C. 21 MAR 2018

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Calle 11 No. 9-24 Ed. Keyser
Teléfono: 2846489
Ciudad.



Asunto: Respuesta Acción de Tutela.

Respetado Señor Juez,

GLORIA LUCIA OSPINA SORZANO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.006.168, de Bogotá, debidamente facultada mediante poder general otorgado por las fiduciarias integrantes del consorcio que administran el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PA FCP con Escritura Pública número 1.757 del veintiséis (26) de septiembre de 2017 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá D.C., en mi calidad de Directora Ejecutiva y encontrándome dentro del término concedido por su Despacho, procedo por medio del presente a dar contestación a la Acción de Tutela presentada por el señor William Restrepo Ospina actuando como Representante Legal de la Compañía de Vigilancia Privada Seguridad Bolívar Ltda., en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Mediante Decreto Ley 691 de 2017, se creó el "Fondo Colombia en Paz" el cual tiene como objeto ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto.

En la misma norma se estableció que el Régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del PA-FCP y sus subcuentas será de derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

Así las cosas el PA-FCP en cumplimiento de su objeto misional y con otros actores gubernamentales, han financiado la puesta en funcionamiento, adquisición, adecuación y dotación de las instalaciones e insumos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz; estableciendo como sede principal el edificio ubicado en la Carrera 7 No. 63-44 de la ciudad de Bogotá D.C. Desde donde se desarrollan en su mayoría los procesos misionales y de apoyo que conforman la JEP.

En ese sentido, para apoyar la implementación y puesta en funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, el Fondo Colombia Paz financia algunos de los requerimientos para la puesta en operación y funcionamiento prioritarias previstas para el año 2017 y 2018.

Teniendo en cuenta que es deber de las Entidades Públicas velar por la seguridad y custodia de los bienes a su servicio y considerando que la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz, cuenta con instalaciones físicas debidamente dotadas y acondicionadas para el cumplimiento de sus funciones, se consideró necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidad a las que se ven expuestas las personas que laboran en ella y los bienes para su funcionamiento, por lo que se procedió por parte del PA-FCP a adelantar la Convocatoria Pública No. 007 de 2018 cuyo objeto consistió en contratar: el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, la cual fue debidamente publicada en la página www.fiducoldex.com.co y www.jep.gov.co/Paginas/Inicio.aspx, el pasado 7 de marzo de 2018 con el correspondiente aviso de convocatoria.

Lo anterior, por cuanto la Secretaría Ejecutiva de la JEP, dentro de su estructura de soporte administrativo, no cuenta con el personal suficiente para hacerse cargo de la seguridad de las instalaciones de la misma, resultando necesario contratar el servicio a través de una firma especializada, que ofrezca un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la Entidad, de tal forma que garantice la protección y el cuidado de los funcionarios, los usuarios del servicio público, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo la responsabilidad de la JEP.

En este orden, para el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (PA-FCP), resulta muy importante la participación de una gran pluralidad de oferentes en sus procesos de contratación, lo cual conlleva a una mejor y mayor comparación de ofertas permitiendo seleccionar aquella que brinde todas las condiciones establecidas para el éxito y efectividad en la prestación del servicio a contratar; resultando de gran importancia el garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, propendiendo por el establecimiento de condiciones que permitan no solo la selección objetiva sino también la prestación del servicio por un proponente que brinde seguridad jurídica y financiera a la entidad, estableciendo condiciones mínimas, teniendo en cuenta que sin estas la ejecución del proceso de contratación podría verse afectado por la ocurrencia de riesgos innecesarios.

Significa lo anterior, que los procesos adelantados por el PA-FCP, confieren un mínimo de requisitos con los cuales se pretende garantizar la pluralidad de oferentes y su participación de manera activa dentro del proceso de selección adelantado, garantizando en todo momento el acceso a la información y la posibilidad de que los interesados presenten sus propuestas y estas a su vez sean objeto de observación y controversia.

Por lo tanto, se considera que la justificación dada por el accionante para demostrar una amenaza o presunta violación al derecho fundamental al debido proceso, carece de sustento factico y legal, pues expone unos hechos y consideraciones que no encuadran dentro del derecho al debido proceso.

A fin de dilucidar lo anterior, resulta de utilidad revisar la regulación constitucional al debido proceso, así como el criterio jurisprudencial sobre el mismo:

El derecho al debido proceso fue consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional cuyo tenor dispone:

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable."

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y

a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso".

Ahora bien, la Corte Constitucional a fin de precisar el alcance al debido proceso, se ha pronunciado al respecto en varias ocasiones, de éstas providencias citamos a continuación la sentencia C-248/13 proferida por la mencionada Corporación, de la que extraemos los siguientes apartes con fines ilustrativos sobre la materia:

"DEBIDO PROCESO-Definición

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso "como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incursa en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia".

(...) Continúa diciendo esta providencia sobre el debido proceso:

5.6.3. A este respecto, la Corte ha expresado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otras, las siguientes: i) el derecho a conocer el inicio de la actuación; ii) a ser oído durante el trámite; iii) a ser notificado en debida forma; iv) a que se adelante por la autoridad competente y con pleno respeto de las formas propias de cada juicio definidas por el legislador; v) a que no se presenten dilaciones injustificadas; vii) a gozar de la presunción de inocencia; viii) a ejercer los derechos de defensa y contradicción; ix) a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen por la parte contraria; x) a que se resuelva en forma motivada; xi) a impugnar la decisión que se adopte y a xii) promover la nulidad de los actos que se expidan con vulneración del debido proceso".

De tal manera que, el debido proceso está orientado a que las decisiones judiciales o administrativas sean el resultado del desarrollo de un proceso, que se encuentra previamente regulado en la ley, en el cual la Entidad que adopta la decisión ha respetado cada una de las instancias o etapas del respectivo proceso, y se le ha garantizado de manera oportuna y cabal el derecho de defensa de las personas que sean parte del mismo. C

Como expresamente lo señala la Corte, el debido proceso es un conjunto de garantías que buscan que el funcionario administrativo o judicial respete el principio de legalidad y se protejan los derechos de los particulares por las autoridades administrativas o judiciales. Sin duda, el debido proceso tiene una naturaleza procesal o adjetiva, y en consecuencia, para concluir que ha habido una vulneración a este derecho, será menester para el accionante, demuestre la vulneración a ese conjunto de garantías procesales, lo que a nuestro juicio, no se encuentra demostrado en la acción de tutela impeñada, teniendo en cuenta que el interesado en participar - Compañía de Vigilancia Privada Seguridad Bolívar Ltda., no presentó propuesta que permitiera al PA-FCP analizar la capacidad jurídica y financiera del proponente a fin de determinar su habilitación dentro de un informe de evaluación que con posterioridad fuera controvertido por todos aquellos interesados en la selección y suscripción del contrato, como resultado de la Convocatoria Pública No. 07 de 2018, como se puede evidenciar en el acta de cierre 16 de marzo de 2018.

Como hemos manifestado, el accionante indica como sustento de la presunta violación, el numeral 5 del ítem 2.1.1. de la Convocatoria Pública y la respuesta brindada a las observaciones presentadas, lo cual no constituye una vulneración al debido proceso, teniendo en cuenta que como el despacho puede evidenciar la condición del interesado no es causal de rechazo que impida la presentación de la propuesta (interesados que se encuentren en procesos de reorganización empresarial).



000486

colombia renace
FONDO COLOMBIA EN PAZ

De suerte que, la legalidad del proceso de selección no puede ser cuestionada por violaciones al debido proceso, ya que no reposa suficiente evidencia del ejercicio de defensa y contradicción que el accionante pudo haber realizado durante el desarrollo del proceso de contratación objeto de la acción.

En cuanto al derecho a la igualdad, este no se vulneró en ningún momento teniendo en cuenta que el interesado pudo haber presentado su propuesta dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria Pública y posteriormente controvertir las decisiones adoptadas sobre la misma, en tal sentido, el interesado se encontraba en igualdad de condiciones frente a los demás.

PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA

De manera legal y reglamentaria encontramos los presupuestos para la prosperidad de la acción de tutela, en primer lugar, debe existir vulneración o amenaza a derechos fundamentales, el cual no se cumple en el presente caso, de conformidad con los argumentos expuestos.

Adicionalmente, no demuestra el accionante la existencia de un perjuicio irreparable que deba ser tutelado; sobre este concepto, vale la pena traer a colación la ilustración que presenta la Corte Constitucional en la sentencia C-531 de 1993:

"21. La Corte Constitucional ha definido el concepto de perjuicio irremediable y sus alcances, en los siguientes términos que, a su juicio, perfilan nítidamente sus conformes y funcionalidad como categoría fáctica:

"Para determinar la irremediableidad del perjuicio hay que tener en cuenta la presencia concurrente de varios elementos que configuran su estructura, como la inminencia, que exige medidas inmediatas, la urgencia que tiene el sujeto de derecho por salir de ese perjuicio inminente, y la gravedad de los hechos, que hace evidente la impostergabilidad de la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales. La concurrencia de los elementos mencionados pone de relieve la necesidad de considerar la situación fáctica que legitima la acción de tutela, como mecanismo transitorio y como medida precautelativa para garantizar la protección de los derechos fundamentales que se lesionan o que se encuentran amenazados. Con respecto al término "amenaza" es conveniente manifestar que no se trata de la simple posibilidad de lesión, sino de la probabilidad de sufrir un mal irreparable y grave de manera injustificada. La amenaza requiere un mínimo de evidencia fáctica, de suerte que sea razonable pensar en la realización del daño o menoscabo material o moral.

Al examinar cada uno de los términos que son elementales para la comprensión de la figura del perjuicio irremediable, nos encontramos con lo siguiente:

A). El perjuicio ha de ser inminente: "que amenaza o está por suceder prontamente". Con lo anterior se diferencia de la expectativa ante un posible daño o menoscabo, porque hay evidencias fácticas de su presencia real en un corto lapso, que justifica las medidas prudentes y oportunas para evitar algo probable y no una mera conjeta hipotética. Se puede afirmar que, bajo cierto aspecto, lo inminente puede catalogarse dentro de la estructura fáctica, aunque no necesariamente consumada. Lo inminente, pues, desarrolla la operación natural de las cosas, que tienden hacia un resultado claro, a no ser que oportunamente se contenga el proceso iniciado. Hay inminencias que son incontenibles: cuando es imposible detener el proceso iniciado. Pero hay otras que, con el adecuado empleo de medios en el momento oportuno, pueden evitar el desenlace efectivo. En los casos en que, por ejemplo, se puede hacer cesar la causa inmediata del efecto continuado, es cuando vemos que desapareciendo una causa perturbadora se desvanece el efecto. Luego siempre hay que mirar la causa que está produciendo la inminencia.

B). Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes, es decir, como calidad de urgir, en el sentido de que hay que instar o precisar una cosa a su pronta ejecución o remedio tal como lo define el Diccionario de la Real

000486

Academia. Es apenas una adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación: si la primera hace relación a la prontitud del evento que está por realizarse, la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud. Pero además la urgencia se refiere a la precisión con que se ejecuta la medida, de ahí la necesidad de ajustarse a las circunstancias particulares. Con lo expuesto se verifica cómo la precisión y la prontitud dan señales la oportunidad de la urgencia.

C). No basta cualquier perjuicio, se requiere que éste sea grave, lo que equivale a la gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona. La gravedad obliga a basarse en la importancia que el orden jurídico concede a determinados bienes bajo su protección, de manera que la amenaza a uno de ellos es motivo de actuación oportuna y diligente por parte de las autoridades públicas. Luego no se trata de cualquier tipo de irreparabilidad, sino sólo de aquella que recae sobre un bien de gran significación para la persona, objetivamente. Y se anota la objetividad, por cuanto la gravedad debe ser determinada o determinable, so pena de caer en la indefinición jurídica, a todas luces inconveniente.

D). La urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad. Si hay postergabilidad de la acción, ésta corre el riesgo de ser ineficaz por inoportuna. Se requiere una acción en el momento de la inminencia, no cuando ya haya desenlace con efectos antijurídicos. Se trata del sentido de precisión y exactitud de la medida, fundamento próximo de la eficacia de la actuación de las autoridades públicas en la conservación y restablecimiento de los derechos y garantías básicos para el equilibrio social.

De acuerdo con lo que se ha esbozado sobre el perjuicio irremediable, se deduce que hay ocasiones en que de continuar las circunstancias de hecho en que se encuentra una persona, es inminente e inevitable la destrucción grave de un bien jurídicamente protegido, de manera que urge la protección inmediata e impostergable por parte del Estado ya en forma directa o como mecanismo transitorio.

El fundamento de la figura jurídica que ocupa la atención de esta Sala es la inminencia de un daño o menoscabo graves de un bien que reporta gran interés para la persona y para el ordenamiento jurídico, y que se haría inevitable la lesión de continuar una determinada circunstancia de hecho. El fin que persigue esta figura es la protección del bien debido en justicia, el cual exige lógicamente unos mecanismos transitorios, urgentes e impostergables, que llevan, en algunos casos, no una situación definitiva, sino unas medidas precautelativas"³.

Según lo presentado por el accionante y los documentos que reposan en el expediente del proceso de contratación, no se evidencia el encuadramiento del supuesto perjuicio en las condiciones de irremediabilidad fijados en la ley y desarrollados por el Juez Constitucional.

En virtud de lo anterior, la tutela presentada por el señor William Restrepo Ospina actuando como Representante Legal de la Compañía de Vigilancia Privada y Seguridad Bolívar Ltda., en contra del PA-FCP se encuentra inmersa en una causal de improcedencia y en consecuencia las pretensiones formuladas, se considera que deben ser descartadas, ya que no existe violación de derechos fundamentales, así como tampoco la existencia de daño inminente que genere un perjuicio irremediable.

ANEXOS

Como soporte de mi actuación, allego copia del poder general otorgado por las sociedades fiduciarias administradores del PA- FCP Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas los distintos documentos que conforman el proceso de contratación Convocatoria Pública No. 007 Vigilancia y Seguridad Privada JEP que se encuentran debidamente publicados en www.fiducolext.com.co y www.iep.gov.co/Paginas/Inicio.aspx.



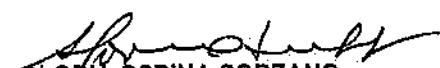
000486

colombia renace
FONDO COLOMBIA EN PAZ

NOTIFICACIONES

Agradezco se envíen las decisiones adoptadas en el presente proceso a la Carrera 9 No. 76-49, Oficina 203, de esta ciudad, teléfono: 6439480 Ext. 4111 o al e-mail: paola.roa@fondocolombiaenpaz.gov.co o maria.ferreira@fondocolombiaenpaz.gov.co

Atentamente,


GLORIA OSPINA SORZANO
Directora Ejecutiva Fondo Colombia en Paz

Revisó: Paola Andrea Roa Mora – Coordinadora de Contratos PA-FCP 
Aprobó: María Alejandra Ferreira – Gerente Jurídica PA-FCP 

Paola Andrea Roa Mora

De: Paola Andrea Roa Mora
Enviado el: miércoles, 21 de marzo de 2018 5:04 p. m.
Para: ejcp01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: María Alejandra Ferreira Hernández
Asunto: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA N.I. 24282 - FONDO COLOMBIA EN PAZ
Datos adjuntos: Respuesta Acción de Tutela proceso vigilancia.pdf; PODER GENERAL FCP.pdf

Buenas tardes

Con el propósito de dar respuesta a la acción de tutela presentada por WILLUAN RESTREPO OSPIÑA representante legal de la Compañía de Vigilancia Privada Seguridad Bolívar Ltda, remitimos lo indicado.

Atentamente,

Paola Roa Mora
Coordinadora Contractual
Fondo Colombia en Paz
Tel: (571) 6 439480 ext 4111
Carrera 9 N° 76 – 49 oficina 203
Bogotá, D.C., Colombia


Paola Roa Mora
Coordinadora Contractual
Fondo Colombia en Paz



REPUBLICA DE COLOMBIA



An045666620

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: #1.757
MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.

FECHA DE OTORGAMIENTO:
VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)
NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO 1100100042

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE:

- (I) FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
FIDUCOLDEX
- (II) SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A.
- (III) FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
- (IV) FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.

A: GLORIA LUCIA DE LA CANDELARIA OSPINA SORZANO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

- (I) RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 80.085.457 expedida en Bogotá D.C. y dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Quinto Suplente del Presidente y Representante Legal de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. — FIDUCOLDEX, identificada con el NIT 800.178.148-8, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número mil cuatrocientos noventa y siete (#1.497) del treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada

en el notariado particular exclusivo de la escritura pública, en la fecha consta para el momento

CA2338016564



Notaria Cuarenta y Dos



en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante Resolución Número cuatro mil quinientos treinta y cinco (4535) del tres (3) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992) expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que también se adjuntan para su protocolización junto con el presente instrumento público;

(ii) MARÍA CRISTINA ZAMORA CASTILLO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.825.222 expedida en Bogotá D.C. y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Suplente del Presidente y Representante Legal de **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. — FIDUAGRARIA S.A.**, identificada con NIT 800.159.998-0, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (#1.199) del dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas Industriales y comerciales del estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, autorizada para funcionar mediante Resolución número cuatro mil ciento cuarenta y dos (#4.142) del seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que también se adjuntan para su protocolización junto con el presente instrumento público;

(iii) CARLOS MAURICIO ROLDÁN MUÑOZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 71.595.208 expedida en Medellín y dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Suplente del Presidente

ABD15566625

y Representante Legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. – FIDUCENTRAL S.A., identificada con NIT 800.171.372-1, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos setenta y uno (#3.271) del veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Cuincie (15) del Círculo de Bogotá, sociedad anónima y de economía mixta del orden nacional, constituida con la participación de una entidad descentralizada y particulares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 130 de 1976, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida a las reglas del derecho privado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizada para funcionar mediante Resolución número tres mil quinientos catorce (3514) del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992) expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que también se adjuntan para su protocolización junto con el presente instrumento público; y

- (iv) MARÍA AMPARO ARANGO VALENCIA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 30.326.674 expedida en Manizales y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Vicepresidente Comercial y de Mercadeo y Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A., identificada con NIT 860.525.148-5, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número veinticinco (#25) del veintinueve (29) de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, transformada al tipo de las anónimas mediante la escritura pública número cuatrocientos sesenta y dos (#462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, autorizada para funcionar mediante Resolución número dos mil quinientos veintiuno (2521) del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) expedida por la Superintendencia de los Servicios en la escritura pública. No tiene costo para el beneficiario.

Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, lo que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se adjuntan para su protocolización junto con el presente instrumento público, sociedades que obran única y exclusivamente en su calidad de integrantes del CONSORCIO FCP, identificado con NIT 901.108.997-1, constituido mediante documento privado de acuerdo consocial suscrito el diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017), Consorcio constituido para la administración del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (FCP), según Contrato No. 124-17 suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO FCP, de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso de invitación de fecha cuatro (4) de agosto de 2017, quienes manifestaron:

PRIMERO: OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL: Otorgar PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE a GLORIA LUCÍA DE LA CANDELARIA OSPINA SORZANO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.006.168 expedida en Bogotá D.C., para que ejerza la Gerencia General e Integral del CONSORCIO FCP, en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Número ciento veinticuatro (#124) de dos mil diecisiete (2017), suscrito con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con las facultades que se expresan adelante y en todo caso, sin exceder las facultades establecidas en el Decreto 691 de 2017 y las conferidas o fijadas por el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz.

SEGUNDO: Que la Apoderada General arriba mencionada, en su calidad de mandataria ejercerá la GERENCIA GENERAL E INTEGRAL del CONSORCIO FCP, a efectos de lo cual adelantará las gestiones administrativas y/o judiciales que sean necesarias para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONSORCIO FCP en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil número 124 de 2017, en el Decreto 691 de 2017, y las conferidas o fijadas por el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz; suscribiendo los documentos que se requieran para el efecto, constituyendo el límite del mandato conferido, además de



Cedulación Pública

Zarzal 2012

10300000000000000000000000000000

02350076555

CA2350076555



las disposiciones ya referidas, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 2142 y subsiguientes del Código Civil.

TERCERO: Que la Apoderada General queda investida de las facultades que le son propias como mandataria consagradas en las normas civiles y comerciales, sin perjuicio de las limitaciones al presente mandato previstas a lo largo del presente documento, y por lo tanto responderá de su ejercicio en los términos que establecen los artículos 2142 y subsiguientes del Código Civil y demás normas concordantes y pertinentes.

CUARTO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL APODERADO: Además de las atribuciones generales, la Apoderada tendrá en el ejercicio de sus funciones, las siguientes facultades y obligaciones específicas en nombre y representación del **CONSORCIO FCP** (Integrado por las fiduciarias indicadas en la comparecencia) que ejerce la administración del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (FCP) según Contrato Número 124-17 suscrito entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y el referido consorcio, de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017), sin perjuicio de las limitaciones previstas en este instrumento:

1. Notificarse de los actos administrativos emitidos por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** o quien haga sus veces, o de cualquier otro organismo de carácter público, administrativo y/o judicial, relacionados con el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil No. 124 de 2017, e interponer los recursos a que hubiere lugar, en nombre del Consorcio y/o del Fondo Colombia en Paz y/o de las fiduciarias integrantes del mismo, manteniendo en todo momento a estos informados de manera oportuna;
2. Adelantar las gestiones administrativas que sean necesarias y suscribir los documentos que se requieran para el efecto, en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 124 de 2017, en nombre del Consorcio y de las fiduciarias integrantes del mismo, conforme las instrucciones que estas impartan previamente al respecto;
3. Otorgar poderes especiales a los abogados del consorcio para ejercer la defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (FCP) con facultad para revocarlos. Dichos poderes especiales no contemplarán facultades

para conciliar, transar, y/o recibir, salvo instrucción expresa del fideicomitente y/o del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz, en ese sentido.

4. Actuar en diligencias judiciales y/o administrativas que involucren al Fondo Colombia en Paz, previo consenso con el CONSORCIO FCP.
5. Celebrar contratos y/o convenios hasta por la suma de 7.000\$MM LV, conforme las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz. Para cuantías superiores a la aquí indicada, la apoderada deberá contar con la aprobación previa y expresa del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz. En todo caso los procesos de contratación deberán sujetarse a lo dispuesto en los Manuales de Contratación y/u Operativo del Fondo Colombia en Paz.
6. Suscribir los contratos laborales del personal requerido para la Unidad de Gestión Técnica del CONSORCIO FCP, previa notificación de ello a éste último. En este sentido, estará facultada para firmar los documentos necesarios para las afiliaciones de los trabajadores de la Unidad de Gestión Técnica, ante Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud, Entidades administradoras de cesantías y pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, entre otras. Estas facultades en todo caso, estarán limitadas a las atribuciones y decisiones del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz, contenidas en el acta de sesión del 31 de agosto de 2017 de dicho Consejo Directivo.
7. Autorizar los pagos derivados de la operación del Fondo Colombia en Paz derivados del Contrato de Fiducia Mercantil No. 124 de 2017 y en todo caso, aprobados o instruidos por el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz.
8. Atender los requerimientos y/o solicitudes de información elevados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA o cualquier otra autoridad judicial, administrativa o gubernamental que lo requiera, previa información al CONSORCIO FCP.
9. Asistir y participar en las reuniones y comités que determine el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y presentar los informes que le sean requeridos por esa entidad, previa información al CONSORCIO FCP.
10. Presentar mensualmente al CONSORCIO FCP, un informe de las actividades



An015655631

adelantadas en desarrollo del presente mandato.

11. En general, realizar las actuaciones inherentes al presente mandato y al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONSORCIO FCP en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 124 de 2017 y en todo caso, conforme las instrucciones impartidas por el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz.

QUINTO: TERMINACION DEL PODER: El presente Poder General terminara por las siguientes causales:

1. Por la finalización de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 124 de 2017, suscrito entre el CONSORCIO FCP y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
2. Por revocatoria unilateral del poder por parte del CONSORCIO FCP en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (FCP), en cualquier momento y sin que medie ninguna condición.
3. Por la terminación del CONSORCIO FCP o la liquidación de cualquiera de sus integrantes.
4. Por renuncia de la apoderada al poder conferido y/o terminación de la relación laboral de la apoderada con el CONSORCIO FCP, o por determinación del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz, en relación con el cargo de Director Ejecutivo de dicho Fondo.

El ejercicio del presente poder no causa honorarios a favor de la apoderada.

Presente, GLORIA LUCIA DE LA CANDELARIA OSPINA SORZANO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía numero 52.006.168 expedida en Bogotá D.C. y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho,

obrando en su propio nombre, manifestó: Que acepta el poder que por medio de este instrumento se le confiere en los términos y condiciones aquí expresados, ejercitándolo responsable y oportunamente.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA



B

CONSTANCIA NOTARIAL

Se protocoliza hoja de reparto número 0056140 del veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), reparto número veintiocho (#28), Radicación número RN2017-1040.

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES.

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con el documento que se cita al pie de sus firmas, en el cual sus nombres y apellidos aparecen escritos así: RICARDO ANDRES GASTELBONDO CHIRIVI, MARÍA CRISTINA ZAMORA CASTILLO, CARLOS MAURICIO ROLDÁN MUÑOZ, MARÍA AMPARO ARANGO VALENCIA y GLORIA LUCÍA DE LA CANDELARIA OSPINA SORZANO.

* * * * *

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los otorgantes:

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresa en este documento.

Los otorgantes que actúan como apoderados o representantes de algunos de los contratantes declararon que obran dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hacen expresamente responsables de la vigencia y amplitud de tales poderes o calidades, y que a la fecha no han sido notificados de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato o encargo.

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el número de su documento de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.



REPUBLICA DE COLOMBIA



Aa045666692

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL
SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (#1.757)

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
(2017) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo
aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su
aprobación y asentimiento, lo firman:

DERECHOS NOTariaLES (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1069 DEL 26 DE
MAYO DE 2015 -antes Decreto 188 de 2013- Y RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE
ENERO DE 2017): \$ 55.300

IVA (Artículo 168 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 184 de la ley 1819
del 29 de diciembre de 2016): \$ 162.342

RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 5.550

RECAUDO PARA EL FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 5.550

Esta escritura se extendió en las hojas de papel de seguridad notarial identificadas
con los códigos de barras números: Aa045666628, Aa045666629, Aa045666630,
Aa045666631, Aa045666632, Aa045666633

Enmendados, aprobados o instruidos por el Consejo Directivo del Fondo Colombia
en Paz. SI VALE

0408/2017

Notario
Juan
Villanueva

10

RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ
C.C.#80.085.457 expedida en Bogotá D.C.
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
NIT 800.178.148-8
DIRECCIÓN: Calle 12 # 131 - 11 Piso 6
TELÉFONO: 3215500
CORREO ELECTRÓNICO: fiducoldex@fiducoldex.com.co
ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF): FIDUCIARIA

MARÍA CRISTINA ZAMORA CASTILLO
C.C.#52.825.222 expedida en Bogotá D.C.
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -
FIDUAGRARIA S.A.
NIT 800.159.998-0
DIRECCIÓN: Calle 16 # 6 66 Piso 14
TELÉFONO: 5600100
CORREO ELECTRÓNICO: mazamora@fiduciariacl.gov.co
ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF): FIDUCIARIA

CARLOS MAURICIO ROLDÁN MUÑOZ
C.C.#71.595.208 expedida en Medellín
FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - FIDUCENTRAL S.A.
NIT 800.171.372-1
DIRECCIÓN: Av. Diagonal No. 69 A 51 - Torre B Piso 2
TELÉFONO: 4124741
CORREO ELECTRÓNICO: carlos_roldan@fiducentral.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF): FIDUCIARIA

SND

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

0056140

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DIFECHO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DE BOGOTÁ, D. C.

REPARTO NÚMERO: 28, FECHA DE REPARTO: 20-09-2017, TIPO DE REPARTO:
ORDINARIO

Impreso el 20 de Septiembre del 2017 a las 03:31:47 P.M.

MUNICIPIO: 001-BOGOTÁ D. C.
RADICACION: RN2017-1010

AÑOS X O S

CLASE CONTRATO: 17 PODER
ACTO SIN CUANTIA ACTO SIN CUANTIA

VALOR:

NÚMERO UNIDADES: 11 FIDUCODEX-FIDUPEVISORA-FIDUA

OTORGANTE-UNO:

AMPARO REYES - MARIA ARANGO Y

OTORGANTE-DOS:

OS OCINAS

CATEGORIA:

12 CUARENTA Y DOS

NOTARIA ASIGNADA:

HUELLA DACTILAR

Entrega SND

Recibido por

CA2238076883



HUELLA DACTILAR

Not

Just

Not

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1133498478034199

Generado el 20 de septiembre del 2017 a las 16:52:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11204-59 del Decreto 2655 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Colombiana Comercial anónima de economía mixta indirecta del orden nacional y vinculada al Ministerio de Comercio Exterior. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1497 del 31 de octubre de 1992 de la Notaría 4 de CARTAGENA (BOLÍVAR), bajo la denominación Fiduciaria de Comercio Exterior S.A. y podrá utilizar la sigla FIDUCOLDEX S.A., la sociedad será Colombiana comercial anónima de economía mixta indirecta del orden nacional y vinculada al Ministerio de Comercio Exterior; la sociedad será Colombiana comercial anónima de economía mixta indirecta del orden nacional y vinculada al Ministerio de Comercio Exterior.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1535 del 03 de noviembre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente, o quien haga sus veces, y los funcionarios que expresamente determine la Junta Directiva, serán los representantes legales de la sociedad para todos los efectos. De todos modos la Junta Directiva podrá constituir otros representantes legales para determinados actos o negocios de la misma, y en especial constituirá una o más filiales del fiduciario de que trata el artículo 263 del Decreto 663 de 1993, siguiendo en este caso la selección que haga la Junta asesora de la administración. FUNCIONES: Las atribuciones del Presidente son las siguientes: A.- Bloquear o hacer oportuna las resoluciones de la Asamblea General; b.- de la Junta Directiva y, en general, las necesarias para desempeñar el objeto social; C.- Nombrar o remover libremente al personal cuya designación no corresponda a la Junta Directiva; D.- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos ejecutivos en su nombre o intervenga; E.- Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales; F.- Crear los empleos necesarios para la buena marcha de la empresa, siendo sus funciones, dotaciones y asignaciones; G.- Presentar ofertas, negociar y celebrar convenios o contratos, en desarrollo de su objeto social o conexos al mismo; H.- Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente; I.- cuando sea solicitado por un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, o por la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal; o cuando lo ordene el Superintendente Bancario (hoy Superintendente Financiero); J.- Convocar la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo soliciten el presidente de ella, el Revisor Fiscal o dos (2) de sus miembros principales; K.- Cuidar de la recaudación de los fondos sociales; L.- Organizar lo relativo a la administración del personal; M.- Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales, que puede o no ser conjunto con el de la Junta Directiva; N.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, los estados financieros del correspondiente ejercicio social y un proyecto de distribución de utilidades; O.- Presentar a la Junta Directiva un proyecto de aprobación de las reservas necesarias para el funcionamiento de la sociedad; P.- Adoptar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos relativos a los bienes que integren cualquiera de los fiduciarios, dentro de los cuantos que tiene la Junta Directiva; Q.- Celebrar el contrato de fiduciario mediante el cual se confirma el patrimonio autónomo de que tratan los artículos 262 literal d y 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los actos y contratos relacionados con este fiduciario serán realizados en los términos del

Calle 7 No. 4-39 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 04 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

© MINHACIENDA

PROFECOMUN
NUEVO PAÍS

JUAN G.
VARGAS
NOT.



Q4238070002

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1133498478034199

Generado el 20 de septiembre de 2017 a las 16:52:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

contrato respectivo. P. Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinados fiduciarios, previa autorización de la Junta Directiva y del Superintendente Bancario. Pero la renuncia al fiduciario de que trata el artículo 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero requiere reforma del contrato social. Q. Velar por que se practique el inventario de los bienes fiduciarios y tomar medidas de carácter conservativo sobre los mismos, cuando a ello haya lugar. R. Proteger o defender los bienes fiduciarios contra acciones de terceros del beneficiario y, aún del mismo constituyente. S. Previa consulta con la Junta Directiva, pedir instrucciones al Superintendente Bancario, cuáles tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad. T. Todas las demás funciones que le señalen la ley y los estatutos, o que le delegue la Junta Directiva. (Escritura Pública 0595 del 04 de abril de 2008 Notaría Décima de Bogotá).

Quien figurán poseicionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juana Carolina Londoño Jaramillo	CC - 30394031	Presidento
Fecha de Inicio del cargo: 02/10/2014		
Leónel Fernando León Acosta	CC - 80365685	Primer Suplente del Presidente
Fecha de Inicio del cargo: 26/05/2016		
Juan Pablo Suárez Calderón	CC - 79470117	Segundo Suplente del Presidente
Fecha de Inicio del cargo: 24/09/2015		
Adriana María Castillo Borda	CC - 51729587	Tercer Suplente del Presidente
Fecha de Inicio del cargo: 12/09/2014		
Amparo Reyes Sierra	CC - 39397224	Cuarto Suplente del Presidente
Fecha de Inicio del cargo: 12/09/2014		
Felipe Jaramillo Jaramillo	CC - 80091368	Representante Legal para Asuntos del Fiduciario de Procolombia
Fecha de Inicio del cargo: 28/07/2016		
Ricardo Andrés Castillo Chiqui	CC - 80085457	Quinto Suplente del Presidente
Fecha de Inicio del cargo: 07/07/2016		
Maria Virginia Paz Garrido	CC - 25277401	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Fecha de Inicio del cargo: 31/10/2013		
Julián Guerrero Ortega	CC - 80422102	Segundo Suplente del Representante Legal para Asuntos del Fiduciario Procolombia
Fecha de Inicio del cargo: 08/06/2017		
Manuel Eduardo Osorio Lozano	CC - 79341487	Representante Legal para Asuntos del Fiduciario Fontur
Fecha de Inicio del cargo: 29/01/2015		
Elizabeth Cadena Fernández	CC - 51780128	Primer Suplente del Representante Legal para Asuntos del Fiduciario Procolombia
Fecha de Inicio del cargo: 13/12/2016		
Claudia Estella Bedoya Zapata	CC - 43798017	Representante Legal para Asuntos del Patrimonio Autónomo Programa de Transformación Productiva - PTP
Fecha de Inicio del cargo: 22/06/2017		
Juan Carlos Garavito Escobar	CC - 79983809	Representante Legal para Asuntos del Patrimonio Autónomo Impulsa Colombia
Fecha de Inicio del cargo: 06/07/2017		

Certificado Generado con el Pin N°: 1133498478034199

Generado el 20 de septiembre de 2017 a las 16:52:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

25 SEP 2017



CERTIFICO VALOR EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

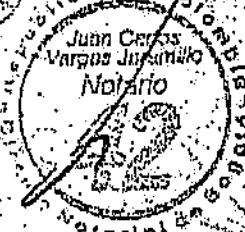
Calle 7 No. 4-40, Bogotá D.C.
Comunilador: (571) 5.04.02.00 - 5.04.02.01
www.superfinanciero.gov.co

Página 3 de 3

© MINHACIENDA

NOTARIA
NUEVO PAÍS

ESTADOS UNIDOS
NOTARIA CUARENTA Y DOS



CA230075001



NOTARIA
GUARITA
EL CO

NOTARIA
GUARITA
EL CO
NOTARIA
GUARITA
EL CO
NOTARIA
GUARITA
EL CO-DOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORMACION EMPRESARIAL PÚBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 05436501500001

13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 09:41:37

054365015

PAGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO.

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO.

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DE REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.

SIGLA : FIDUCOLDEX

N.I.T. : 800178148-8

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA N°: 00522421 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRÍCULA 22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 67,627,370.200

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 28 NO. 13A-21 PISO 6

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Fiducoldex@fiducoldex.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 28 NO. 13A-24 PISO 6

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : Fiducoldex@fiducoldex.com.co

CERTIFICA:

QUE POR F.P. N°: 2.638 NOTARIA 31 DE SANTA FE DE BOGOTÁ DEL 4 DE MAYO DE 1993, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 1993 BAJO EL N°: 00413014 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FIDUCIARIA DE COMERCIO EXTERIOR S.A Y PODRÁ TAMBIÉN UTILIZAR LA SIGLA FIDUCOLDEX S.A. POR EL DE: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. Y PODRÁ TAMBIÉN



UTILIZAR LA SIGLA FIDUCOLDEX

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA	NO. INSCRIP
1.497	31-XI-1992	4 CARTAGENA	3-XI-1992	NO. 384-441
2.638	1-V-1993	31 STAFF-BTA	19-VII-1993	NO. 413-014

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003403	1997/07/18	NOTARIA 31	1997/07/24	00594551
0000181	2000/02/02	NOTARIA 24	2000/03/02	00718581
0000646	2000/03/16	NOTARIA 24	2000/03/23	00721340
2000/06/16	REVISOR FISCAL	2000/07/10	00736174	
0001613	2001/04/17	NOTARIA 6	2001/04/23	00773738
0000140	2004/05/28	JUNTA DIRECTIVA	2004/07/26	00941799
0001687	2007/04/27	NOTARIA 31	2007/05/05	01053541
0000680	2007/04/10	NOTARIA 10	2007/04/19	01124754
0000001	2007/04/24	REVISOR FISCAL	2007/05/23	01132847
0000595	2008/04/04	NOTARIA 10	2008/04/19	01207341
00744	2010/05/10	NOTARIA 10	2010/05/20	01384713
1687	2011/01/08	NOTARIA 1	2011/05/02	01474799
1101	2012/03/26	NOTARIA 1	2012/04/13	01624959
6088	2014/06/03	NOTARIA 29	2014/06/10	01842574
1058	2016/05/27	NOTARIA 33	2016/06/10	02111800

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA DURACION HASTA EL 31 DE OCTUBR DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: A - LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CON LA FACTON, REPRESENTADA POR EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, PARA LOS MOVIMIENTOS LAS EXPORTACIONES COLOMBIANAS Y CUMPLIR OTROS FINES ESTIPULADOS EN EL DECRETO 663 DE 1993. B - LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL EN TODOS SUS ASPECTOS Y MODALIDADES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENE EL DECRETO MENCIONADO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO Y LAS DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS O CONCORDANTES, O LAS QUE LAS ADICIONEN O SUSTITUYAN. C - LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS, ACTOS, ENCARGOS Y SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA, QUE APARECEN EN EL DECRETO 663 DE 1993 Y EN LAS DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS O CONCORDANTES, O EN LAS QUE LAS ADICIONEN O SUSTITUYAN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6530 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	\$40,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	200,000,000.00
VALOR NOMINAL	\$200.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	\$36,158,191,200.00
NO. DE ACCIONES	180,790,956.00
VALOR NOMINAL	\$200.00



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORMACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 05436501500001

13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 09:31:37

R054365015

PÁGINA: 2 de 3

** CAPITAL PAGADO **
 VALOR: \$36,158,191,200.00
 NO. DE ACCIONES: 180,790,956.00
 VALOR NOMINAL: \$200.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) **
 QUE POR ACTA N° 041 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02110365 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLÓN	
CASTRO VERGARA LUIS FERNANDO	C.C. 000000072136869
SEGUNDO RENGLÓN	
GARZON GAITAN JOSE ALBERTO	C.C. 000000079541307
TERCER RENGLÓN	
GOMEZ ZULUAGA DANIEL ANTONIO DE JESUS	C.C. 000000019172161
CUARTO RENGLÓN	
DIAZ MOLINA JAVIER	C.C. 000000014219115
QUINTO RENGLÓN	
DE GREIFF MONICA	C.C. 000000041658335

** JUNTA DIRECTIVA SUSPENDE (S) **
 QUE POR ACTA N° 041 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02110365 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLÓN	
VENGoechea DEVIS MARIA JOSE	C.C. 000000032718602
SEGUNDO RENGLÓN	
ESMERALD CORTES FERNANDO	C.C. 000000019371027
TERCER RENGLÓN	
DOMINGUEZ RIVERA GERARDO JULIAN	C.C. 000000016593359
CUARTO RENGLÓN	
GONZALEZ ARTEAGA CLAUDIA MARTA	C.C. 000000041921907
QUINTO RENGLÓN	
SIN DESIGNACION	

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO N° SIN NUM. DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 BAJO EL NÚMERO 02136879 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GUZMAN MONROY YENNY CAROLINA	C.C. 000000053107366

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO N° SIN NUM. DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE



ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110345 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUFLENTE

RAMIREZ VARGAS VICTOR MANUEL

C.C. 000000080124259

QUE POR ACTA NO. 1041 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110335 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS SUSCRITO EL 26 DE OCTUBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 1427241 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS ORDINARIOS A LA SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996, INSCRITO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00555407 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATERIZ:

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL: 1996-08-08.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EL 25 DE MAYO DE 2017 BAJO EL N. 02227723 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATERIZ:

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL: 2017-04-27.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2017, BAJO EL 02227723 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX (MATERIZ) COMUNICA QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LAS SOCIEDADES: LEASING BANCOLDEX SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SIGLA LEASING BANCOLDEX Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (SUBORDINADAS).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA).



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 05436501500001

13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - HORA 09:41:37

R054365015

PAGINA: 3 de 3

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCTIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS.
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION: 27 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 23 DE JUNIO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS SUPERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO (LEY 990 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009).

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS ANTES SANCTONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION DE LA SOCIEDAD
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO
VALOR: \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUITA REPOSADA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

Italo Giuseppe Romeo
Sorbi Tatiana
rodrigo bravo



C 2017-09-13 09:41:37

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1995.

Constante Peñalosa



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8199717268736012

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 16:50:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, do la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.234.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emitida de la Superintendencia Financiera de Colombia:

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura. Bajo la denominación de "SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A." FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No. 2384 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) cambio su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No. 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina "Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A." y/o "Fiduagraria S.A.", es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Cambio su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No. 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 81 de BUCARAMANGA (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. y FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. (FIDIIFIEN S.A.) quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003).

Escritura Pública No. 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de economía mixta del orden Nacional, Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Escritura Pública No. 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina "Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.", pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaría 29 del Círculo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina "Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A." pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Calle 7 No. 4 -40 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 04 02 00 - 5 04 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 1

MINISTERIO DE
FINANCIAS

ESTADO UNIDO DE
COLOMBIA

JUAN CARLOS
MORRIZ JUAN
MORRIZ JUAN



G228075067
2012031624

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No: 8199717268736012

Generado el 20 de septiembre de 2017 a las 16:50:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 06 de octubre de 1992.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá cinco (5) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la Fiduciaria. **FUNCIÓNES:** Son funciones del Presidente de FIDUAGRARIA S.A. las siguientes: 1- Ejercer la representación legal de FIDUAGRARIA S.A. 2- Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3- Presentar la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas a inventarlos al finalizar cada ejercicio. 4- Presentar a consideración de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. 5- Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delega y delegar en los empleados y órganos de FIDUAGRARIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6- Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7- Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informe detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8- Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la dejos prácticos de selección de FIDUAGRARIA S.A., adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar FIDUAGRARIA S.A. dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones en los empleados que desempeñan cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con selección a las cuentas que señale la Junta Directiva. 9- Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10- Constituir mandatarios que representen a FIDUAGRARIA S.A. en asuntos judiciales y extrajudiciales. 11- designación de dichos mandatarios debiendo recurrir en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 12- Hacer las funciones, dirigir, coordinar, velar y controlar el personal de FIDUAGRARIA S.A. y la ejecución de las actividades y programa de la sociedad. 13- Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción y/o gestión, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAGRARIA S.A. 14- Contratar, promover y remover el personal al servicio de FIDUAGRARIA S.A. y dictar los actos necesarios para la administración del mismo; conforme a las disposiciones vigentes, excepto aquellos que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo primero de los presentes Estatutos, son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14- Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de FIDUAGRARIA S.A. dentro de la descripción de la Ley de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15- Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FIDUAGRARIA S.A.; 16- Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de FIDUAGRARIA S.A. 17- Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de FIDUAGRARIA S.A. y que le correspondan. (Escritura Pública 0973 del 17 de mayo de 2012 Notaria 63 de Bogotá). PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director de Asuntos Litigiosos de FIDUAGRARIA S.A., tendrá y ejercerá la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y/o extrajudiciales, estos últimos con el fin de prevenir o servir como régimen de procedibilidad ante posibles acciones de carácter judicial exclusivamente. (E.P. 1530 del 30 nov/2015 Not 28 Bta).

Que figuran poseídos y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Juan José Duque Liscano

Fecha de Inicio del cargo: 13/07/2017

IDENTIFICACIÓN

CC -79780252

CARGO

Presidente Encargado

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No: 8199717268736012

Generado el 20 de diciembre de 2017 a las 10:50:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Doris Yazmín Coronado Montoya
Fecha de Inicio del cargo: 06/02/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 52068039

CARGO

Suplente del Presidente

Rafael Antonio Ramírez Ramírez
Fecha de Inicio del cargo: 13/06/2014

CC - 79637448

Suplente del Presidente

Maria Cristina Zamora Castillo
Fecha de Inicio del cargo: 06/07/2017

CC - 52825222

Suplente del Presidente

Dennis Fabián Bajarano Rodríguez
Fecha de Inicio del cargo: 02/06/2016

CC - 80259775

Suplente del Presidente

Maria Cristina Zamora Castillo
Fecha de Inicio del cargo: 12/04/2016

CC - 52825222

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales y Extrajudiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 40 - Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 04 02 00 - 5 04 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

MINISTERIO
DE HACIENDA

REGLAMENTO
NUEVO PAÍS

Certificado digital

28/08/2017

10301050515958

C - 19007856

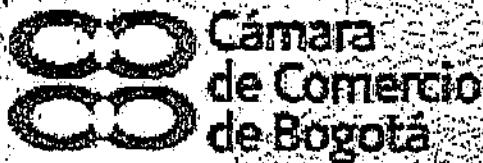
02330076556



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DO^c

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DO^c

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 05443887600001

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:12:58

R054438876

PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO.

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO.

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS ELECTRONICOS/.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

SIGLA: FIDUAGRARIA S.A.

N.I.T.: 800158998-0

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00495820 DEL 21 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA 10 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL: 47,373,213,517

TAMAÑO EMPRESA: GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CL-16 NO. 6 - 66 P-29 ED AVIANCA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: notificaciones@fiduagraria.gov.co

DIRECCION COMERCIAL: CL-16 NO. 6 - 66 P-29 ED AVIANCA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: notificaciones@fiduagraria.gov.co

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.394 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 3 DE MAYO DE 1995, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 1995 BAJO EL NO. 491.631 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU DENOMINACION SOCIAL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. POR EL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.



CERTIFICADO DE VIGENCIA



FIDUAGRARIA S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 15615 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 859249 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., POR EL NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01904 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. CON SIGLA FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2131 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 906326 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) SE FUSIONO MEDIANTE ABSORCIÓN CON LA SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUTFI S.A. (ABSORBIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1199	18-III-1-992	29 STAFF BTA	20-IV-1992-NO.362590
2231	24-III-1-992	29 STAFF BTA	20-IV-1992-NO.362590
8231	10-IX-1-992	29 STAFF BTA	11-IX-1992-NO.378150
9421	25-II-1-994	2 STAFF BTA	29-II-1994-NO.440031
2514	18-V-1-994	2 STAFF BTA	31-V-1994 NO.449762
2394	3-V-1-995	2 STAFF BTA	9-V-1995 NO.491631

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005818	1997/10/22	NOTARIA 2	1997/10/28	00608247
0004095	1998/08/06	NOTARIA 2	1998/08/18	00245645
0015615	2002/12/23	NOTARIA 29	2002/12/26	00859245
0002131	2003/11/01	NOTARIA 61	2003/11/13	00905325
0002134	2006/04/18	NOTARIA 1	2006/05/10	01054315
0002205	2007/04/30	NOTARIA 1	2007/05/08	01129013
2762	2009/06/18	NOTARIA 1	2009/08/27	01322345
5550	2009/11/13	NOTARIA 1	2010/02/06	01359973
01904	2010/05/19	NOTARIA 1	2011/06/10	01486683
3555	2011/07/08	NOTARIA 1	2011/08/26	01506980
0973	2012/05/17	NOTARIA 63	2012/06/01	01639119
00840	2014/05/20	NOTARIA 28	2014/06/17	01844866
1530	2015/11/30	NOTARIA 28	2015/12/18	02045988

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2012.

CERTIFICA:

OBJETO (SOCIAL): EL OBJETO SOCIAL DE FIDUAGRARIA S.A. SERÁ LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL, ENTENDIÉNDOSE POR TALES LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 29 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO ARTÍCULOS 1226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 32 NUMERAL 5° DE LA LEY 80 DE 1993



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORMACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 05443887600001

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:12:58

R054438876

PÁGINA: 2 de 4

Y LOS QUE SE CONSAGRAN EN LAS DEMAS NORMAS QUE LAS ACLAREN O MODIFIQUEN, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LA LEY U OTRAS NORMAS AUTORIZEN A REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS NO OBSTANTE LO GENERAL DEL OBJETO, EL DUNGRARIA S.A. ESTÁ PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. ADMINISTRAR INVERTIR SU PATRIMONIO CON EL FIN DE OBTENER LA MEJOR RENTABILIDAD POSIBLE, OBSERVANDO SIEMPRE EN SU MANEJO LA MAYOR DILIGENCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS O QUE SE LLEGUEN A ADQUIRIR CON TERCEROS. 2. ACTUAR EN DESARROLLO EXCLUSIVAMENTE DE INCARGOS FIDUCIARIOS, COMO MANDATARIO O AGENTE DE INTERESES DE TERCEROS. 3. SER REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO DE EMISIÓN SERIAL O MARÍA. 4. EMITIR TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, BONOS U OTROS TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO A PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS EN DESARROLLO DE UNA FIDUCIA MERCANTIL. 5. INVERTIR EN SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y EN TODAS AQUELLAS QUE LA LEY LA AUTORICE A PARTICIPAR EN SU CAPITAL. 6. ADMINISTRAR EN DESARROLLO DE UN CONTRATO FIDUCIARIO LAS GARANTIAS, MUEJES O BIENES QUE CONSTITUYAN TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O AJENAS, Y ADMINISTRAR PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN, CARTERAS COLECTIVAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE PENSIONES, Y TODOS AQUELLOS MECANISMOS DE INVERSIÓN QUE LA LEY PERMITA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y AGREGAR COMO GESTIÓN. 7. ACTUAR COMO AGENTE LIQUIDADOR DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 254 DE 2000 Y LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN Y COMO AGENTES LIQUIDADORES DE EMPRESAS DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. 8. PARÁGRAFO. EL DUNGRARIA S.A. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACION DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6431 (FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR \$28,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES 28,000,000.00

VALOR NOMINAL \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

Códigos de verificación
18072017
105443887600001

Cá. 173554



VALOR : 924,334,018,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,334,018.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : 924,334,018,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,334,018.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 13 DE ABRIL DE 2004, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NO. 189741 DEL LIBRO XI, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A Y/O FIDUAGRARIA S. A., ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SAN JACINTO, ENTREGO EN PREnda 245 ACCIONES QUE POSSE EN EL BANCO DEL ESTADO A FAVOR DE BANCO DEL ESTADO S. A.

CERTIFICA:
** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (S) **
QUE POR DECRETO NO. 929 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 2 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02125617 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
DUSSAN LOPEZ LUIS ENRIQUE C.C. 000000079407647
QUE POR RESOLUCION NO. 000110 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 23 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02112610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
OTOYA ALBINO JUAN PABLO C.C. 000000079407647
QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
TORRES RUSSY RAFAEL FERNANDO C.C. 000000079351151

CUARTO RENGLON
RESTREPO PALACIOS JORGE DE JESUS C.C. 000000008341717

QUINTO RENGLON
CUELLAR IRIARTE GUSTAVO ADOLEO C.C. 000000017169428

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02194082 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
FADUL NINO CARLOS ENRIQUE C.C. 000000079372473
QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO C.C. 000000079490470
QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02194082 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 05143887600001

20-09-SEPTIEMBRE-DE-2017 HORA 15:12:58

051438876

PAGINA: 3 DE 4

TERCER RENGLON

CORTES OTERO CESAR AUGUSTO C.C. 000000012122311
QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

MEJIA MEJIA PEDRO EMIRO C.C. 000000002934605
QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02194082 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ABISAMBRA RUIZ SONIA CERTIFICA SEP 2017 000000041602059

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945510 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S C.C. 0000000000008461
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM. DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945572 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO C.C. 000000000500628
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM. DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01955656 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

AREVALO RINCON YENNY SAMANTHA C.C. 000001075654946

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2006, BAJO EL NO. 1051132 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003, BAJO EL NUMERO 00871628 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATERIZ.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO



DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO.

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LBD 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS ANTE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5.200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORMACION EMPRESARIAL PÚBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 05443887600001

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:12:58

R054438876

PÁGINA: 4 de

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1994.

Luis Fernando Roldán

25 SEP 2017



BOLIVARIANO
COPA CUARENTA DOS



THE BELMONT CO.
A CLOTHING STORE
111 W. BROAD ST.
PHILADELPHIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7044104453441696

Generado el 20 de Septiembre de 2017 a las 10:32:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11, 2º, 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. Y PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA FIDUCENTRAL S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía mixta del orden departamental. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública N° 3271 del 20 de agosto de 1992, de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La denominada Fiduciaria Central S.A., y podrá utilizar la sigla FIDUCENTRAL S.A., es una sociedad anónima y de economía mixta del orden nacional, constituida con la participación de una entidad descentralizada y particulares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, del Decreto 130 de 1976, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida a las reglas del derecho privado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Constituida con la participación de una entidad descentralizada y particulares (Decreto 130 de 1976, art. 2), dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a las reglas del derecho privado.

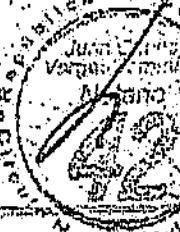
Escritura Pública N° 1849 del 19 de abril de 2005, de la Notaría 13 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A. tiene por naturaleza jurídica "Sociedad anónima de economía mixta del orden departamental".

Escritura Pública N° 1366 del 21 de agosto de 2014, de la Notaría 60 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y podrá utilizar la sigla FIDUCENTRAL S.A., es una sociedad anónima de economía mixta del orden departamental.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3514 del 04 de setiembre de 1992.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de la Fiduciaria de la Compañía podrá ser electo o removido en cualquier momento por la Junta Directiva y con el voto favorable de al menos cuatro (4) de los seis miembros principales. Asimismo, le corresponde a la Junta Directiva determinar la remuneración que corresponda al Presidente de la Fiduciaria. Al Presidente le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración, uso de la firma, o razón social, sin limitación o excepción alguna, distintas de aquellas que expresamente previas en la Ley o en estos estatutos, quien tendrá hasta cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. El Presidente tendrá la representación de la sociedad judicial o extrajudicialmente, la cual será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la sociedad y los suplentes, y que serán removibles en cualquier tiempo. Previa autorización de la Junta Directiva, el Presidente podrá delegar en un tercero de confianza y por un término preciso, específicas funciones para facilitar o agilizar el desenvolvimiento de las labores de la sociedad. Así mismo, los Gerentes de Sucursales, tendrán representación legal dentro del territorio que se define en su nombramiento.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: En el ejercicio de sus funciones y habrá cuenta de sus limitaciones estatutarias, el Presidente tendrá las siguientes atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir los decisiones, recomendaciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la sociedad a excepción de aquellos determinados por la Ley. 3. Modificar o adecuar la estructura de la organización sin afectar la planta de personal aprobada por la Junta Directiva, teniendo en cuenta la normalidad vigente. 4. Presentar para aprobación de la Junta Directiva la creación de nuevos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No. 7044104453441695

Generado el 20 de septiembre de 2017 a las 16:52:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

cargos y eliminación de estos; 5.- Solicitar autorización de la Junta Directiva para la compra, venta y gravámenes de inmuebles; para la constitución de avales, garantías, prendas, hipotecas y demás gravámenes que comprometan el patrimonio de la Compañía y para la inversión permanente en otras organizaciones, acorde con las normas que la regulan; 6.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos cuya cuantía no exceda de CUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). En todo caso podrá celebrar y ejecutar contratos por valor superior a esta cuantía cuando tenga la autorización respectiva de la Junta Directiva; 7.- Fijar las políticas de personal y remuneración del mismo; 8.- Convocar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias; 9.- Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva los inventarios y el balance general de fin de ejercicio acompañado de los documentos a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio; 10.- Aprestar a los empleados y demás dependientes de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de la Compañía social; 11.- Ejercer todas las funciones que le delegue la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva y las demás que le confieren los estatutos o las leyes por la naturaleza del cargo que ejerce; 12.- Presentar a consideración de la Junta Directiva el Plan Estratégico y el presupuesto de la Compañía; 13.- Ejercer todas y cada una de las facultades que se derivan de la representación legal, en todos los aspectos y actos que requieran de la misma; 14.- Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad; 15.- Celebrar toda clase de negocios fiduciarios con personas de derecho público y privado, de conformidad con las normas que regulan la materia; 16.- Celebrar todos los actos y contratos relativos al desarrollo de los contratos fiduciarios que celebre la Fiduciaria, en desarrollo de su objeto, así como tomar todas las medidas que sean necesarias para el cabal desarrollo de tales contratos; 17.- Designar los profesionales que se requieran para la defensa de los intereses de la Fiduciaria; 18.- Designar los profesionales que se requieran para la defensa de los intereses de los negocios administrados por la Fiduciaria; 19.- Firmar electrónicamente la declaración de retención en la fuente, declaración de IVA, declaración de renta y complementarios, impuestos al patrimonio, industria y comercio; 20.- Firmar electrónicamente la transmisión de estados financieros a las entidades de control y las respuestas a requerimientos efectuadas por tales entidades; 21.- Suscribir las repuestas que deban otorgarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entes de vigilancia y control; 22.- Firmar las cartas remisorias, informes y demás documentos presentados ante la Superintendencia Financiera y demás entes de vigilancia y control; 23.- Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la sociedad; 24.- Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno; 25.- Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la Fiduciaria quienes en desarrollo de sus funciones y en la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos establecidos; 26.- Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno en desarrollo de las directrices, normas, Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 27.- Imponer los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta Directiva relacionados con el Sistema de Control Interno; 28.- Formalizar las prácticas de Gobierno Corporativo que adopte y las reglas respecto la conformación de los órganos de Gobierno en los siguientes documentos societarios: i.- Código de Buen Gobierno Corporativo; ii.- Reglamento de la Asamblea General de Accionistas; iii.- Reglamento de la Junta Directiva; iv.- Política de comunicación e información; v.- Manual de Administración de Conflictos de Interés; vi.- Código de Ética y Conducta; 29.- Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la Fiduciaria y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 30.- Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 31.- Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 32.- Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 33.- Volar porque se dé ejercicio cumplimiento a los niveles de autorización, cupos, otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la Fiduciaria, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de Junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 34.- Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contengan vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin N°: 7044104453441695

Generado el 20 de septiembre de 2017 a las 16:02:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

las operaciones de la Fiduciaria; 35. Establecer y mantener, adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual se deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 36. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades puestas en conocimiento de los órganos competentes de la Fiduciaria; 37. Definir operatividad de los controles establecidos al interior de la Fiduciaria; 38. Verificar la apertura independiente en el que se dé a conocer a la Asamblea de Accionistas la evaluación sobre el desempeño del Sistema de Control Interno en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la aprobación de la Junta Directiva del Manual de Sistema de Atención al Consumidor Financiero y sus modificaciones; 41. Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la Junta Directiva al Sistema de Atención al Consumidor Financiero; 42. Establecer las medidas relativas a la capacitación e instrucción de los funcionarios de las áreas involucradas en la atención y servicio a los consumidores financieros; 43. Diseñar y establecer los planes y programas de educación y de información a los consumidores financieros; 44. Establecer mecanismos para realizar un seguimiento permanente al Sistema de Informe periódico como mínimo semestral, a la Junta Directiva, sobre la evolución y aspectos relevantes del implementadas o por implementar y el área responsable; 47. Las demás que se requieran para el adecuado de los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la Fiduciaria y su adecuado funcionamiento, para lo cual debo demostrar la ejecución de los controles que le corresponden. El Presidente debe dejar constancia documental de sus actuaciones en esta materia, mediante memorandos, cartas, actas de reuniones o los documentos que resulten pertinentes para el efecto. Adicionalmente, debe mantener a disposición del auditor interno, el revisor fiscal y demás órganos de supervisión o control los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del Sistema de Control Interno en sus diferentes Sociedad y en las Sucursales de la Fiduciaria. De conformidad con las atribuciones de la Junta Directiva además, le corresponden las siguientes funciones: 9. Autorizar al Presidente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles, para constituir caídas, garantías, prendas, hipotecas y demás gravámenes que comprometan el patrimonio de la Compañía y para realizar inversiones permanentes en otras organizaciones, acuerdo con las normas que la regulan; 10. Autorizar al Presidente para celebrar一切 actos y contratos distintos a los propios de la operación del negocio, y los descritos en el numeral anterior, que excedan la cuantía de QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMMLV). SUPLENTES DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Fiduciaria en calidad de representante legal principal tendrá hasta cuatro (4) suplentes, quienes tendrán Representación Legal y será ejercida en forma simultánea o sin otras limitaciones distintas a las que correspondan a operaciones que requieran autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas. Los cuatro (4) Suplentes del Presidente serán aquellos que ocupen los cargos o hagan las veces de: a) Secretario General, b) Vicepresidente Financiero, c) Vicepresidente de Negocios, d) Vicepresidente Comercial. Parágrafo: No obstante que los Suplentes del Presidente queden facultados para realizar o ejecutar de forma simultánea todas las atribuciones de las que goza el Presidente Principal, este podrá establecer mediante un Acta de Delegación de Funciones Específicas, que funciones son de competencia privativa de cada uno de ellos sin que implique que, en ausencia total o temporal del delegado, los demás Suplentes del Presidente no puedan ejecutar los actos o realizar las funciones específicamente delegadas al Suplente del Presidente ausente. El Acta de Delegación de Funciones Específicas deberá ser aprobada previamente por la Junta Directiva de la Compañía. REPRESENTACIÓN LEGAL GERENTE REGIONAL ANTIOQUIA - EJE CAFETERO (MEDELLIN): a) Ejercer todas y cada una de las facultades que se derivan de la representación legal, en todos los aspectos y actos que requieran de la misma en la Regional, de representar legalmente a la Fiduciaria en todos los asuntos de carácter legal, especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas y judiciales. C) Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad en la Regional. d) Celebrar toda clase de negocios fiduciarios con personas de derecho público y privado, de

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Comuna 11 (571) 8-14 02 00 - 8-94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 5

MINISTERIO DE

TOPES POR UN
PAÍS NUEVO PAÍS

JUAN CARLOS JUAN

NOTARIO

Código de verificación: 28052017
16005729381000000000

Cap 076550

C-2339076550



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No.: 7044104453441695

Generado el 20 de diciembre de 2017 a las 16:52:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

conformidad con las normas que regulan la materia en la Regional; e) Celebrar todos los actos y contratos relativos al desarrollo de los contratos fiduciarios que celebre la Fiduciaria, en desarrollo de su objeto, así como tomar todas las medidas que sean necesarias para el cabal desarrollo de tales contratos en la Regional. El representante legal de la Sucursal Antioquia - El Cafetero de la Fiduciaria, tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El representante legal principal y suplente de la Sucursal Antioquia - El Cafetero, tiene todas las facultades para celebrar y ejecutar todas las gestiones anteriormente señaladas, sin otras limitaciones distintas a las operaciones que requieren autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas. (Escritura Pública 1366 del 21 de agosto de 2014 Notaria 60 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Oscar De Jesus Marin
Fecha de inicio del cargo: 25/08/2016

CC - 8406181

Presidente

Claudia Hincapie Castro
Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014

CC - 51722259

Suplente del Presidente

Carlos Mauricio Roldan Munoz
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2017

CC - 71556208

Suplente del Presidente

Juan Camilo Suarez Franco
Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016

CC - 80418085

Suplente del Presidente (Sin porficio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el dia 29 de marzo de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2017000712-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Angela Maria Cardona Restrepo
Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015

CC - 52159047

Suplente del Presidente (Sin porficio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el dia 26 de abril de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2017001733-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos para la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA DE HACIENDA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No. 7044104453441696

Generado el 20 de septiembre de 2017 a las 16:52:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, lo firmo mecánica que aparece en este texto
tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA
DE HACIENDA DE COLOMBIA

25 SEPT 2017

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE
QUE FUE CREADA PARA USO OFICIAL DE LA ENTIDAD.



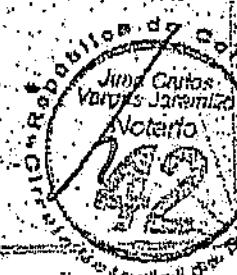
Calle 7 No. 4-40, Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 04 02 00 – 5 04 02 01
www.supertinanclera.gov.co

Página 5 de 5

MINISTERIO DE HACIENDA

TICKET PUNTO NUEVO PASE

CA239876549



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORMACION EMPRESARIAL PÚBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 05444173400001

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 18:14:38

R054441734

PAGINA: 1 de 3

LA MÁTRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y Cuenta CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ: INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MÁTRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

SIGLA: FIDUCENTRAL S.A.

N.I.T.: 800171372-1

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MÁTRICULA NO: 00512438 DEL 25 DE AGOSTO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MÁTRICULA 22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL: 70,631,720,156

TAMAÑO EMPRESA: MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: AV EL DORADO NO. 69 A 51 B P 3

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: Fiduciaria@Fiducentral.com

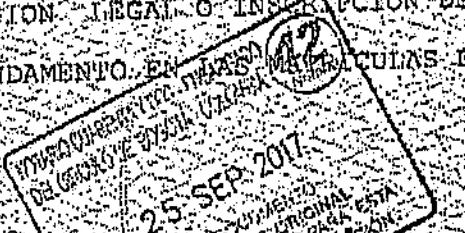
DIRECCION COMERCIAL: AV EL DORADO NO. 69 A 51 TO B P 3

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: Fiduciaria@Fiducentral.com

CERTIFICA:

QUE POR EGRESITURA PÚBLICA NO. 2455 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTÁ D.C. DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02031988 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. SIGLA: FIDUCENTRAL S.A. POR EL DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. SIGLA: FIDUCENTRAL S.A.



25 SEPT 2017



CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3271	20-VIII-1992	15 BOGOTA	24-VIII-1992 NO. 375-861
4502	9-XI-1992	15 BOGOTA	26-XT-1992 NO. 387-251
2984	23-IV-1993	1 STAFE-BTA	27-IV-1993 NO. 403-149
3021	20-IV-1994	1 STAFE-BTA	3-V-1994 NO. 446226
1917	14-IV-1997	1 STAFE-BTA	15-IV-1997 NO. 581120

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004890	1998/07/07	NOTARIA 1	1998/07/23	00642670
0007578	1998/10/05	NOTARIA 1	1998/10/21	00653796
0000834	2002/04/30	NOTARIA 55	2002/05/06	00825437
0001849	2005/04/19	NOTARIA 13	2005/04/27	00988209
952	2010/03/16	NOTARIA 1	2010/03/23	01370224
1096	2010/05/26	NOTARIA 4	2010/06/04	01389261
11975	2010/10/12	NOTARIA 72	2010/10/14	01421853
1236	2011/05/31	NOTARIA 56	2011/07/08	01494359
2010	2012/05/07	NOTARIA 73	2012/07/27	01654213
1366	2014/08/21	NOTARIA 60	2014/08/22	01861838
1246	2015/06/19	NOTARIA 52	2015/08/06	02009088
2455	2015/11/03	NOTARIA 14	2015/11/10	02034981
986	2016/04/14	NOTARIA 5	2016/04/29	02099008

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA DURACION HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2092

CERTIFICAMOS:

OBJETO SOCIAL: LA FIDUCIARIA TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PROYECTAS DE LA ACTITUD FIDUCIARIA CON SUJECCIÓN A LOS REQUISITOS, RESTRICCIONES Y LIMITACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LAS CONSIGNADAS EN EL ESTATUTO LEGALICO DEL SISTEMA FINANCIERO, CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO Y PROCEDIMIENTOS EXTERNAS EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE LA FIDUCIARIA CELEBRAR O EJECUTAR LOS CONTRATOS Y ACTOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6431 (FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES)

OTRAS ACTIVIDADES:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CAPITAL:

CAPITAL AUTORIZADO

VALOR : \$15,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 15,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CAPITAL SUSCRITO

VALOR : \$7,432,710,000.00

NO. DE ACCIONES : 7,432,710.00



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORMACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 05444173400001

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 16:14:38

R054441734

PÁGINA: 2 de 3

VALOR NOMINAL: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR: \$7,432,710,000.00

NO. DE ACCIONES: 7,432,710.00

VALOR NOMINAL: \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO N° 1811 DEL 7 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2015 BAJO EL N° 00147287 DEL LIBRO VIII, EN JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO (RESOLUCIÓN DE CONTRATO) N° 2015-0063 DE FAVOR VALENCIA GONZALEZ Y RUBY TORRES CARVAJAL CONTRA F. CORREA & ASOCIADOS Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (S)

QUE POR ACTA N° 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02115108 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE:

PRIMER RENGLÓN:
TOBON FRANCO MAURICIO

C.C. 000000071741245

SEGUNDO RENGLÓN:
PEÑETO SOTO EUGENIO ENRIQUE

C.C. 000000071821122

TERCER RENGLÓN:
SOLIS ARIAS SANTIAGO

C.C. 00000000016722504

CUARTO RENGLÓN:
SIN POSESIÓN

C.C. 000000071630240

QUINTO RENGLÓN:
CORTES MONSALVE JUAN ALBERTO

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S)

QUE POR ACTA N° 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02115108 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

IDENTIFICACION

PRIMERA RENGLÓN:
TOBON URREA ESTEBAN C.C. 000000071786532

QUE POR ACTA N° 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02228141 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLÓN:
LOPEZ BEDOYA WILSON ENRIQUE C.C. 000000071556384

QUE POR ACTA N° 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02115108 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
BOYOS CASTAÑO CARLOS MARTO C.C. - 000000071678902
CUARTO RENGLON
JIMENEZ ARANGO JOSE GUSTAVO C.C. - 000000070030815
QUE POR ACTA NO. 167 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228141 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON
LONBONO HERRERA NICOLAS C.C. - 000000079947810
CERTIFICA:

REVISOR FISCAL
QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02114745 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
BEP & ASOCIADOS AUDITORES S.A.S N.I.T. - 000008300795650
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num. DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02115110 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CANTINI ARDILA ANGEL FERNANDO C.C. - 000000079140072
REVISOR FISCAL SUPLENTE
HERNANDEZ HERNANDEZ CLARA LUISA C.C. - 000000051916123
CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2003, CERTIFICADO EL 8 DE OCTUBRE DE 2003, BAJO EL NUMERO 00901425 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATERIZ:

- INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA
DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTITUCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIES DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FACHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA DE 50% EN EL



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORMACION EMPRESARIAL PÚBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 05444173400001

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 18:14:38

R054441734

PÁGINA 3 de 3

SEGUNDO AÑO Y DE 255 EN EL TERCER AÑO LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociosdados.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EXISTEN SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN FIRMEZA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

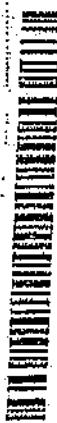
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO VALOR: \$ 5.200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO RESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PODRÁ SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICA MENSAJE CON PLENA JURÍDICA Y CUENTA CON PLENA VALIDIDAD JURÍDICA CONFORME A LA LEY 1028 DEL 1995.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2250 DEL 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Díaz



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA DOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pln No: 9223190115005200

Generado el 20 de septiembre de 2017 a las 10:54:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, do la prevista en el numeral 10 del Artículo 11, 23, 4, 69 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. LA CUAL PODRÁ USAR LA SIGLA "FIDUPREVISORA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas Industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, como Sociedad de responsabilidad limitada, autorizada por Decreto 1517 de 1984.

Escriptura Pública No. 462 del 24 de octubre de 1994 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su naturaleza jurídica de Limitada, a Sociedad Anónima de Economía mixta, de carácter indirecto, bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Escriptura Pública No. 10715 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adiciona a su razón social la sigla FIDUPREVISORA S.A.

Escriptura Pública No. 2649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, en la República de Colombia, sin perjuicio de lo cual, podrá establecer sucursales y oficinas en cualquier ciudad del país y del exterior, conforme a la ley y a los estatutos.

Escriptura Pública No. 10758 del 20 de septiembre de 2005 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) modifica su razón social por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A."

Oficio No. 2006047017 del 31 de agosto de 2006. La ciudad remite copia de los estatutos donde se evidencia que la naturaleza jurídica de la Compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas Industriales y comerciales del Estado, por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya constitución fue autorizada por el Decreto 1517 de 1984.

Oficio No. 2010050608 del 26 de enero de 2011. La entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La razón social de la compañía es: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A"; la compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas Industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No. 2519 del 28 de diciembre de 2015, emitido por la Presidencia de la República, decreta la supresión y liquidación de la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CARRECOM EICE en liquidación, así mismo dispone que el proceso de la liquidación estará a cargo de la Fiduciaria La Previsora S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.I. 2521 del 27 de mayo de 1985

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Centroador: (571) 5.04.02.00 - 5.04.02.01
www.supfinanciera.gov.co

Plazo de 100 días

MINISTERIO DE HACIENDA

TOLOGRÁFICO NUEVOPAIS



9594089346



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9223190115005200

Generado el 20 de septiembre de 2017 a las 16:54:15.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, -agente del Presidente de la República, quien ejercerá la representación legal de la misma. Los Vicepresidentes, así como el Gerente de Operaciones, tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente, los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones serán representantes legales de la Entidad frente a tercero. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones, podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole; b) Asistir a interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dictada de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas dando respuestas o avisos, incluyendo tutelas y desarrollando actividades no cesarlas en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto, d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la entidad. Además, el Gerente Jurídico y el Jefe Oficina de Procesos Judiciales, tendrán también, al igual que los anteriores, la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y administrativos, en los cuales la Entidad sea vinculada o llegue a ser parte en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administra. (Escritura Pública 636 del 23 de abril de 2014 Notaria 43 de Bogotá). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, recomendaciones y resoluciones de la Asamblea de accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejecutar, orientar y administrar las operaciones que competan a la sociedad, sujeción a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Llevar la representación legal de la sociedad ante toda clase de personas de derecho público y privado, con las plenas facultades para proveer, transigir, comprometer, desistir y conciliar; d) Celebrar toda clase de negocios fiduciarios con personas de derecho público y privado; e) Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos relativos a los bienes que integren cualquiera de los patrimonios fiduciarios; f) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinados fiduciarios y fiducias, con la autorización de la Junta Directiva y el Superintendente Bancario; g) Organizar la elaboración del inventario de los bienes fiduciarios, prestar las cauciones y tomar las medidas con carácter conservativo sobre los mismos, en los casos a que haya lugar a ello; h) Proteger y defender los patrimonios autónomos y bienes fiduciarios contra actos de terceros, de los beneficiarios y constituyentes; i) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando en desarrollo de un fiduciario tenga fundado la idea acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o debe ésta apartarse de las autorizaciones otorgadas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; j) Disponer lo necesario para el cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fiduciarios y procurar el mayor cumplimiento de los miembros que integran los mismos, de conformidad con las condiciones del mercado y las particularidades impuestas por el constituyente o la ley; k) Nombrar, remover y dar posesión a los funcionarios públicos de Fiduciaria La Previsora S.A.; así mismo, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario de conformidad con las normas y leyes vigentes; l) Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, planes y programas de la entidad; m) Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional; n) Convocar a las asambleas de accionistas o a la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; o) Presentar a la Asamblea de accionistas en sus sesiones ordinarias los inventarios y el balance general de fin de ejercicio, acompañado de los documentos a que se refieren el artículo 446 del Código de Comercio (E.P. 01952, 12 de noviembre de 2010, Notaria 10 de Bogotá); p) Mantener a la Junta Directiva informada de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informaciones que solicite; q) Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba de la sociedad e informarla sobre la situación financiera de los fiduciarios que administra, con la periodicidad y en la forma que ella determine; r) Constituir apoderados o mandatarios para que representen a la sociedad; s) Aprender a los empleados y demás dependencias de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de la sociedad; t) Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social; u) Velar por la debida conservación y custodia de los libros de la sociedad; v) Delegar el ejercicio de las funciones que le son propias en otros servidores de la sociedad, con excepción de la función determinada en

SUPERINTENDENCIA DE FINANCIERAS DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pln No: 92223190115785-00

Generado el 20 de junio de 2017 a las 10:54:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

literal k) de este artículo, w) Ejercer todas las funciones que le delegue la Asamblea de accionistas o la Junta Directiva, y las demás que le sean asignadas por normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la sociedad y que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad. VICEPRESIDENTES: La sociedad tendrá los vicepresidentes que determina la Junta Directiva a la que corresponde igualmente determinar su remuneración y sus funciones generales. Corresponde al Presidente asignar las funciones específicas de las distintas vicepresidencias, conforme a la aprobación de la Junta Directiva y a las personas que hayan de ocuparlos, removerlos libremente y decidir sobre sus renuncias. (Escritura Pública 34 del 12 de enero de 2011; Notaria 18 de Bogotá).

Que figuran poseicionados y en consecuencia, tienen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Gómez Arías Fecha de inicio del cargo: 10/02/2016	CC 43-87461	Presidenta
Carlos Alberto Cristancho Freile Fecha de inicio del cargo: 25/08/2016	CC 11-04598	Vicepresidente de Inversión
Oscar Augusto Estupiñan Modrano Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC 77-90208	Vicepresidente Financiero (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 161 del Código de Comercio, el día 3 de junio de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Financiero o Información radicada con el número P2016002752-7-000 - lo anterior de conformidad con los criterios establecidos por la Sentencia C-621 del julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrés Pabón Sahabria Fecha de inicio del cargo: 22/08/2017	CC 11-60053	Gerente de Operaciones
Julianna Santos Ramírez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC 37-113432	Vicepresidente Jurídico
Darwin Ricardo León Segura Fecha de inicio del cargo: 18/05/2016	CC 81-30785	Secretario General
William Emilio Martínez Ariza Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC 11-81986	Gerente Jurídico
Erika Johanna Ardila Cubillos Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC 33-40594	Vicepresidente Oficina de Procesos Jurídicos
Maria Amparo Arango Valencia Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC 11-20674	Jefe Oficina de Procesos Jurídicos
Diana Alejandra Porras Luna Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC 53-59607	Vicepresidente Comercial y de Mercadeo
		Vicepresidente de Administración Fiduciaria

Calle 7 No. A-49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5-44-02-00 - 5-04-02-01
www.superfinanciera.gov.co

MINISTERIO
DE HACIENDA

TODOS SOMOS
NUEVO PAÍS



10/06/2017

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE HACIENDA DE COLOMBIA

Certificado General con el PIN № 922319011585400

Generado el 20 de febrero de 2014 a las 10:54:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLÁNOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



MAYO
CERTIFICO VALDÉMIMO POR LA
SANTÍSIMA TRINIDAD
MONARCA QUARENTA Y DOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 05444172800001

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 16:12:21

R054441728

PAGINA 1 de 5

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE TE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO.

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO.

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOELECTRONICO/.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION - 12/12/2017
INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE : FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
SIGLA : FIDUPREVISORA S.A.
N.I.T. : 860525148-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO: 00217691 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1985 CERTIFICA

RENOVACION DE LA MATRICULA - 28 DE MARZO DE 2017 CERTIFICA

ULTIMO ANO RENOVADO : 2017 CERTIFICA

ACTIVO TOTAL : 286,717,145,925 CERTIFICA

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 72 NO. 10-03 PISO 4 CERTIFICA

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notjudicial@fiduprevisora.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 72 NO. 10-03 PISO 4 CERTIFICA

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : noti.contactos@fiduprevisora.com.co CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 001846 DE NOTARIA 33 DE BOGOTÁ DEL 10 DE JULIO DE 1989, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 1989 BAJO EL NUMERO 002/3421 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA LIMITADA, POR EL DE FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.



CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 00010715 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA, DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 805761 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., POR EL DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. LA CUAL PODRA USAR LA SIGLA FIDUPREVISORA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 462 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 24 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 1.994 BAJO EL NO. 435.739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
25	29-III-1.985	33-BTA	16-X-1.985 NO. 178.536
3195	29-XII-1.987	33-BTA	3-V-1.988 NO. 235.032
2634	19-X-1.988	33-BTA	15-XI-1.988 NO. 250.101
1846	10-VII-1.989	33-BTA	29-VIII-1989 NO. 273.421
3890	29-XII-1.989	33-BTA	23-I-1.990 NO. 285.079
4301	31-XII-1.990	33-BTA	20-II-1.991 NO. 318.174
2281	12-VIII-1992	29-STAFE-BTA	14-VII-1.992 NO. 374.851
462	24-I-1.994	29-STAFE-BTA	11-III-1.994 NO. 435.739
4384	20-V-1.994	29-STAFE-BTA	25-V-1.994 NO. 449.074
10193	23-X-1.995	29-STAFE-BTA	09-XII-1995 NO. 515.413
5065	30-V-1.996	29-STAFE-BTA	28-VI-1996 NO. 543.749
966	05-III-1.997	29-STAFE-BTA	25-II-1997 NO. 575.176

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC
0012384	1998/11/10	NOTARIA 29	1998/11/26	0065828
0004981	1999/07/15	NOTARIA 29	1999/10/05	0069889
0010110	1999/12/28	NOTARIA 29	2000/01/12	007119718
0002436	2000/05/03	NOTARIA 29	2000/05/29	00730783
0005251	2000/07/28	NOTARIA 29	2000/08/09	00740050
0010715	2001/12/11	NOTARIA 29	2001/12/11	00805761
0005445	2002/06/07	NOTARIA 29	2002/08/16	00840437
0006090	2003/05/26	NOTARIA 29	2003/06/09	00883471
0001283	2004/02/10	NOTARIA 29	2004/02/19	00920945
0002649	2004/03/11	NOTARIA 29	2004/03/26	00926870
0003914	2005/04/25	NOTARIA 29	2005/05/03	00989338
0010756	2005/09/28	NOTARIA 29	2005/10/07	01015358
0012200	2005/10/28	NOTARIA 29	2005/11/02	01019494
0009677	2006/08/10	NOTARIA 29	2006/08/28	01074957
0004445	2007/03/30	NOTARIA 29	2007/04/11	01122768
0006721	2007/05/10	NOTARIA 29	2007/06/06	01136407
0001301	2007/06/27	NOTARIA 46	2007/07/13	01144592
0000649	2008/04/21	NOTARIA 46	2008/04/29	01209991
1005	2009/06/27	NOTARIA 61	2009/06/30	01308428
47	2010/01/18	NOTARIA 65	2010/01/22	01355776
2105	2010/07/16	NOTARIA 52	2010/07/29	01401939
1952	2010/11/12	NOTARIA 10	2010/11/29	01432148
34	2011/01/12	NOTARIA 10	2011/01/21	01446766
1488	2013/04/25	NOTARIA 6	2013/04/30	01726773
0835	2014/04/26	NOTARIA 43	2014/04/29	01830264

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORMACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 05444172800001

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 18:12:21

ROSTIVI728 PÁGINA: 2 de 5

DE MARZO DE 2014

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES LA CELEBRACION, REALIZACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS POR NORMAS GENERALES, A LA PRESENTE SOCIEDAD, POR NORMAS ESPECIALES. ESTO ES, LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS VINCULADOS EN EL CODIGO DE COMERCIO Y PREVISTOS TANTO EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO COMO EN EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI IGUAL QUE LAS DISPOSICIONES QUE MODIFIQUEN, SUSTITUYAN, ADICIONEN O REGIRMENTEN A LAS ANTERIORES EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD PODRA: A) TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.226 DEL CODIGO DE COMERCIO. B) CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASSEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LA ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE DICHOS BIENES SOBRE LOS QUE SE CONSTITUYAN LAS GARANTIAS Y LA REPARACION DE LAS MISMAS, CON SUjecTION A LAS RESTRICCIONES LEGALES. C) PODER COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. D) TRABAJAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS. E) OBRAR JUNTO A LOSOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, SEGUADOR DE BIENES. G) DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL, COMPROMISO O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. F) PRESTAR SERVICIO DE ASESORIA FINANCIERA. G) EMITIR BONOS POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL O DE DOS O MAS EMPRESAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES. H) ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION DE INVALIDEZ. I) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO EN EL MERCADO DE VALORES EN LOS EVENTOS AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES. J) OBRAR COMO AGENTE DE TITULARIZACION DE ACTIVOS. K) EJECUTAR LAS OPERACIONES ESPECIALES DETERMINADAS POR EL ARTICULO 276 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. L) EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN AUTORIZADAS POR LA LEY PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES Y CON LA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL, COMO LAS SIGUIENTES: A.) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B.) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREDITADORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C.) CELEBRAR CON OTROS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODA

Juan Carlos
Vargas Arromillo
Notario



CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS Y VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO. E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION. F) INTERVENIR DIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESION COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA. G) EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS O CERTIFICADOS LIBREMENTE NEGOCIAZABLES Y GARANTIZADOS POR LAS FIDUCIAS A SU CARGO. H) ESCINDIR O INVERTIR EN SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE CESANTIAS Y SOCIEDADES DE SERVICIOS TECNICOS, O ADMINISTRAR TRANSITORIAMENTE, CUANDO ASI LO APRUEBE EL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO A LA LEY 50 DE 1990, FONDOS DE CESANTIAS, PARA LO CUAL SE OBSERVARA LO DISPUESTO EN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES. I) EN VIRTUD DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGOS FIDUCIARIOS, LLEVAR LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE CUENTAS ESPECIALES DE LA NACION Y DE LOS FONDOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 276 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, ASI COMO DE ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES, QUE CREAN CON LA DEBIDA AUTORIZACION, COMPLIENDO CON LOS OBJETIVOS PARA ELLAS PREVISTOS Y RESPETANDO LA DESTINACION DE LOS BIENES QUE LAS CONFORMAN. J) DEBAR COMO AGENTE DE ENTIDADES O ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS RECIBIENDO ENCARGOS FIDUCIARIOS, SEGUN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1050 DE 1968 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN TAL CARACTER, ADMINISTRAR BIENES, INVERTIR O CUISIENR SU CORRECTA INVERSION, RECAUDAR SUS PRODUCTOS, RECIBIR DINEROS Y RECIBIR PAGOS POR CUENTA DE LAS MISMAS. K) CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, RELACIONADOS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. L) REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

6431-(FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6630-(ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **	
VALOR	\$60,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	60,000,000.00
VALOR NOMINAL	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **	
VALOR	\$59,960,184,000.00
NO. DE ACCIONES	59,960,184.00
VALOR NOMINAL	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **	
VALOR	\$59,960,184,000.00
NO. DE ACCIONES	59,960,184.00
VALOR NOMINAL	\$1,000.00

CERTIFICA:



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORMACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICO

CÓDIGO VERIFICACION: D5444172800001

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 16:12:21

R054441728

PÁGINA: 3 de 5

* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES)

IDENTIFICACION

PRIMER REGLÓN

MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O SU DELEGADO
QUE POR RESOLUCION NO. 3757 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITO EL 28 DE MAYO DE 2015, BAJO EL NO. 01943459 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

ANDRES ESCOBAR ARANGO

C.C. 86 419 251

SEGUNDO REGLÓN

PRESIDENTE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
QUE MEDIANTE DECRETO NO. 381 DEL 8 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 14 DE JUNIO DE 2017, BAJO EL NO. 02234320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

BARCO MUÑOZ ALFONSO CAMILO

C.C. 000000000111348

TERCER REGLÓN

QUE POR ACTA NO. 65 DEL 29 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2017, BAJO EL NO. 02244332 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

CLAUDIA ISABEL GONZALEZ SANCHEZ C.C. 00000005015538

CUARTO REGLÓN

QUE POR ACTA NO. 56 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 01614352 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

JULIO ANDRES TORRES GARCIA

C.C. 000000002502134

QUINTO REGLÓN

QUE POR DECRETO NO. 748 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 10 DE MAYO DE 2017 INSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 02244335 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

JUAN LUIS HERNANDEZ CELIS

C.C. 0000000013162294

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

SUPLENTE DEL TERCER REGLÓN

QUE POR ACTA NO. 64 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2016, BAJO EL NO. 02102167 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADA (S)

LINA QUIROGA VERGARA C.C. 000001018407120

SUPLENTE DEL CUARTO REGLÓN

QUE POR ACTA NO. 65 DEL 29 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NO. 02234289 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

URIBE MEDINA ANDRES FELIPE C.C. 000000094520990

SUPLENTE DEL QUINTO REGLÓN

QUE POR ACTA NO. 56 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 01614352 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS

C.C. 000000079783751

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE AGENTE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, QUEN EJERCERA LA

Cedula digital 6541944172800001



REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA. LOS VICEPRESIDENTES TENDRÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEPENDIENDO EN TODO CASO, DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA; EN TAL VIRTUD Y EN ESA CONDICIÓN, EXERCERÁN TANTO SUS ATRIBUCIONES COMO LAS FUNCIONES QUE LA PRESIDENCIA DELEGUE EN CABEZA DE CADA UNO DE ELLOS, TODO DE ACUERDO CON LO DISPOSTO EN LOS ESTATUTOS, CONFORME A LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FIDUCIARIA Y DE LOS NEGOCIOS QUE ADMINISTRA. EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES SERÁN REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD FRENTE A TERCEROS, ADÉMÁS DE LAS ACTUACIONES FRENTE A SU DELEGACIÓN. LOS VICEPRESIDENTES PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: A) ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER INDOLE; B) ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONCILIACIONES Y CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS. C) NOTIFICARSE DE ACTUACIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, DANDO RESPUESTA A ELLAS, INCLUYENDO TUTELAS Y DESARROLLANDO ACTIVIDADES NECESARIAS EN PRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y DE LOS NEGOCIOS QUE ADMINISTRA EN DESARROLLO DE SU OBJETO. D) SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE OBLIGUEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS LICITATORIOS, INVITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y/O PRESENTACIÓN DE OFERTAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD. Además, EL GERENTE JURÍDICO Y EL JEFE OFICINA DE PROCESOS JUDICIALES, TENDRÁN TAMBÉN AL IGUAL QUE LOS ANTERIORES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN LOS CUALES LA ENTIDAD SEA VINCULADA DELEGUE A SU PARTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL O RESPECTO DE LOS NEGOCIOS QUE ADMINISTRE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA N° 637 DE LA NOTARIA 380 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034992 DEL LIBRO IV, COMPARCIO SANDRA GOMEZ ARANA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 43587461 DE MEDELLIN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSE VICENTE VELASQUEZ TEMBLEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA N° 19042926 DE BOGOTÁ D.C. QUIEN ACTUANDO EN SU CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. CON LAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN ADELANTE, SEGUNDO QUE EL APODERADO GENERAL ARRIBA MENCIONADO, EN SU CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN VIRTUD DEL MANDATO QUE AQUÍ SE CONFIERE, DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N° 018 DE 2015 EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LOS CONTENIDOS EN EL ESTATUTO ÓRGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y LOS ARTICULOS 1262 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO TERCERO, QUE EL APODERADO ESPECIAL QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS COMO MANDATARIO CONSAGRA EN LAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES, SIN PERJUICIO DE LAS LIMITACIONES AL PRESENTE MANDATO, PREVISTAS MÁS ADELANTE, POR TANTO, RESPONDERÁ DE SU EJERCICIO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 2142 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, 1262 Y 832 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y PERTINENTES. CUARTO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL APODERADO, ADÉMÁS DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES, EL APODERADO TENDRÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CALIDAD (GERENTE ADMINISTRATIVO Y APODERADO GENERAL) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. SUSCRIBA LOS SIGUIENTES ACTOS: I. ORDENES DE SERVICIO Y DE COMPRA QUE DEBA CELEBRAR LA SOCIEDAD, SIQUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO QUE SEAN NECESARIOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORMACION EMPRESARIAL PÚBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 0544172800001

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 18:12:21

R05441728

PAGINA: 1 de 5

PARA LA ENTIDAD EN UNA CUANTIA DE HASTA TREINTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (30) SMMV. SE ENTIENDE QUE LA FACULTAD OTORGADA INCLUYE LA CELEBRACION, MODIFICACION, ADICION, PRORROGA, TERMINACION Y LIQUIDACION DE LAS MISMAS. 2. CONTRATOS QUE DEBA CELEBRAR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ENTIDAD EN UNA CUANTIA DESDE TREINTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (36) SMMV HASTA SETECIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (750) SMMV. SE ENTIENDE QUE LA FACULTAD OTORGADA INCLUYE LA CELEBRACION, MODIFICACION, ADICION, PROPOSAL, TERMINACION Y LIQUIDACION DE LAS MISMAS. 3. CONTRATOS DE PRENDA DE VEHICULOS QUE DEBAN CONSTITUIR LOS DIRECTIVOS QUE RESULLEN BENEFICIADOS DE LOS PRESTAMOS DE VEHICULOS, SALVO LA PRENDA QUE AQUEL DEBA CONSTITUIR EN EL EVENTO DE RESULTAR BENEFICIARIO DE Dicho PRESTAMO. 4. FORMULACION DE AVISOS DE CIRCUNSTANCIA, AVISOS DE SINISTRO Y RECLAMACIONES ANTE LAS CORRESPONDIENTES COMPAÑIAS ASSEGURADORAS, ASI COMO EL SEGUIMIENTO Y CULMINACION DE ESTOS TRAMITES, RESPECTO DE LAS POLIZAS DE MANEJO GLOBAL, INFIDEZ, RDI Y RIESGOS FINANCIEROS -PRESTAMOS, INSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TODO RIESGO DE Bienes MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, GRUPO SIDA, DEUDORES (PRESTAMO A EMPLEADOS), HOSPITALIZACION Y CIRUGIA Y SIMILARES. 5A. SE LE NOTIFIQUE EL AVISO DE CIRCUNSTANCIA, SINISTRO, SUCUMIENTO O LA CAUSAL DE SINISTRALIDAD POR PARTE DEL AREA O FUNCIONARIO QUE MAYA O TIENGA CONOCIMIENTO DE LA MISMA. 5B. ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RECOMENDACION QUE EVENTUALMENTE PUEDA EFECTUAR LA GERENCIA JURIDICA. QUINTO: FACULTADES GENERALES. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO DE TODAS LAS FACULTADES LEGALES QUE SEAN INHERENTES AL DESARROLLO DEL PODER CONFERIDO Y RESPONDERA DE SU EJERCICIO EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ESTABLECE AL APODERADO. SEXTO: LIMITACIONES DEL PODER. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS, EL APODERADO GENERAL BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRA RECIBIR DINERO EN EFECTIVO O EN CONSIGNACION, POR NINGUN CONCEPTO. TODA SUMA DE DINERO DEBERA SER RECIBIDA DIRECTAMENTE POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. SIETIMO: TERMINACION DEL PODER. EL PRESENTE PODER GENERAL TERMINARA POR LAS SIGUIENTES CAUSALES: 1. POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE MANDANTE Y MANDATARIO. 2. LA VOLUNTAD DEL MANDANTE. 3. POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES. 4. POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL Y CONTRACTUAL. OCTAVO: EN EJERCICIO DE LA EJECUCION DEL MANDATO, EL MANATARIO RESPONDERA EN LOS TERMINOS DEL ART. 63 DEL CODIGO CIVIL HASTA POR CULPA HEVE. EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER GENERAL NO CAUSA HONORARIOS A FAVOR DEL APODERADO GENERAL.

CERTIFICA

** REVISOR FISCAL *

QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016



2016, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02109360 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE: IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA N.I.T. 00000860008464
KPMG S.A.S.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM. DE REVISOR FISCAL DET. 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02109384 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE: IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL C.C. 000000019949671
CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES

REVISOR FISCAL SUPLENTE C.C. 000001000468049
RODRIGUEZ PINEROS VIVIAN LICET

CERTIFICA:
QUE POR RESOLUCION NO. 2521 DEL 27 DE MAYO DE 1985, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1985 BAJO EL NUMERO 178537 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073010 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATERIA:

- LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE: FIDUCIARIA LA PREVISORA
MATRICULA NO.: 08404160 DE 4 DE ABRIL DE 1990

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CLIL 72 NO. 10-03 PSC
TELEFONO : 5945111

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : noti-contacto@lafiduciaria.com.co

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIES (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA).

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO.

INFORMACION COMPLEMENTARIA:
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTITAL DE IMPUESTOS FECHA DE INSCRIPCION : 14 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTITAL : 18 DE AGOSTO DE 2017

**Cámar
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CODIGO VERIFICACION: 05444172800001

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 18:12:21

R054441728

PAGINA: 5 DE 5

SEÑOR EMPRESARIO: SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 MIL VESITAS Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.superbogotadades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS Y EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
VALOR: \$ 5.200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A www.ccb.org.co.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 278 DE 1996.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constantino Restrepo

ESTADO DE COLOMBIA
PROVINCIA DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.
FOLIO 115
FACTURA CUARENTA DOS



CCB20170920170001

CERTIFICADO DEVERIFIQUE
BOGOTÁ D.C. 2017

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CCB20170920170001

CCB20170920170001

CCB20170920170001

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



República de Colombia



AB045665633

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL
SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (#1.757)
DE FECHA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
(2017) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ

Maria Amparo Arango ✓

MARIA AMPARO ARANGO VALENCIA

C.C.#30.326.674 expedida en Manizales

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A – FIDUPREVISORA S.A.

NIT 860.525.148-5

DIRECCIÓN: Calle 72 # 10 03 PISO 4

TELÉFONO: 5945041

CORREO ELECTRÓNICO: notjudicial@fiduprevisora.com.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA (RESOLUCIÓN 044 DE 2007 UIAF): FIDUCIARIA

Gloria Lucía de la Candelaria OSPINA SORZANO

C.C. # 52006168

DIRECCIÓN: Carrera 10 # 19 76 AP. 302

TELÉFONO: 3102309274

CORREO ELECTRÓNICO: gloriaospina@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA, PROFESIÓN U OFICIO (RESOLUCIÓN 044 DE 2007 UIAF):

EMPLEADA - ADMINISTRADORA DE EMPRESA

Soltero sin hijos matrimonio no hecho

ESTADO CIVIL: (Soltero - Sin sociedad) Casado

¿ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE? (DECRETO 1674 DE 2016)
(EN CASO AFIRMATIVO, POR FAVOR INDIQUE EL CARGO, LA FECHA DE VINCULACIÓN Y LA
FECHA DE DESVINCULACIÓN):

Al finalizar la firma, rogarán la verificación en la escritura pública. No firmar envío para el trámite.

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CONSTANCIA DE AUTORIZACION

(Artículo 40 Decreto 960 de 1970 y Artículo 2.2.6.1.2. 1.2 del Decreto 1069
de 2015, antes, artículo 9º Decreto 2148 de 1983)

Como Notario Encargado certifico que este instrumento reúne todos sus requisitos formales, y que en esta fecha regresó firmado por el último de sus otorgantes (Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.), razón por la cual procedo a autorizarlo.

Bogotá, D.C., seis (06) de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

ITALO GIUSEPPE ROMEO SERANI TRIANA
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

-ENCARGADO-

(Resolución SNR 10.653 del 20 de Octubre de 2017)

ESTADO DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y DOS

T2062/Ymr.

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y Siete (1757) DE FECHA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es PRIMERA (1^a) copia tomada de su original, que expido en TREINTA Y DOS (32) Hojas más con destino a EL INTERESADO.

Dado en Bogotá D.C., el día NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



CA221906109

